



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: Jorge Iván Vargas Hoyo.
DEMANDADO: Ana Francisca Jurado Flórez y personas indeterminadas.
RADICADO: 05861 40 89 001 2020 00109 00
AUTO: Interlocutorio N°084
ASUNTO: Niega solicitud

Por escrito allegado al Despacho, el apoderado de la parte demandante manifiesta que el lugar donde ha de surtirse la notificación no cuenta con servicio postal autorizado que permita la culminación efectiva de la etapa de notificación, motivo por el cual solicita se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga el desplazamiento del Citador del Despacho, a la vereda Miraflores de esta jurisdicción para que realice la notificación de la parte demandada, señores MARCO RESTREPO, herederos de VICENTE MEJIA, FRANCISCO JURADO, LIGIA SANTAMARIA; herederos de RAMON JURADO, ALEJANDRO VARGAS y los dueños de la hacienda Las Margaritas, en su lugar de residencia. Petición que fundamentó en el parágrafo primero del art. 291 del Código General del Proceso.

Previo a resolver sobre lo anterior, se deberá allegare las constancias certificadas por las diferentes empresas de mensajería que funciona en el Departamento de Antioquia, entre ellas Servientrega, inter-rapidísimo, Mensajería Express, Apostal 472, en la que certifique que ellas no tienen cobertura en las zonas rurales del municipio de Venecia (Ant).

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.)

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de autorización de notificación a través del citador del juzgado, hasta que no se alleguen las constancias certificadas por las diferentes empresas de mensajería que funciona en el Departamento de Antioquia, entre ellas Servientrega, inter-rapidísimo, Mensajería Express, Apostal 472, en la que certifique que ellas no tienen cobertura en las zonas rurales del municipio de Venecia (Ant).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°019

Venecia (Ant.) 25 de abril de 2022



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria